PETICIONES DE LOS COMUNEROS

[...] que después dél [Carlos I] no pueda suceder mujer ninguna en el reino; pero que no habiendo hijos, que puedan suceder hijos e hijas é de nietas siendo nascidos é bautizados en Castilla [...]

"[...] Que en el Consejo haya de haber tantos oidores como obispados en estos reinos de Castilla, en esta manera: que en cada un obispado elijan tres letrados de ciencia é conciencia é de edad de cada cuarenta años, é quel Rey ó su Gobernador escoja el uno de ellos.

[...] Cuando se hubieren de hacer Córtes, los logares realengos de cada un obispado é arzobispado elijan dos procuradores que vayan á las Córtes, el uno de los hidalgos y el otro de los labradores, é de los caballeros elijan dos caballeros, é de las órdenes de los oservantes dos frayles.

[...] que si el Rey se ausentare del reino, que los procuradores de Córtes é los del Consejo se junten en Córtes y elijan un Gobernador del estado de los caballeros, y este é los del Consejo gobiernen el reino.

[...] que Rey no pueda poner Corregidor en ningún logar, sino que cada ciudad é villa elijan el primero día del año tres personas de los hidalgos é de otras tres de los labradores, é que Rey ó su Gobernador escojan uno de los tres hidalgos y el otro de los labradores.

[...] que los oficios de regimientos, escribanías, alguaciladgos é otros oficios se hayan de dar cuando vacaren á los nascidos é bautizados en los mismos logares donde vacaren los tales oficios ó en sus aldeas, é que no se puedan dar a otras personas.

[...] que los oficios de la casa Real se hayan de dar á personas que sean nascidos e bautizados en Castilla, é quel Rey no pueda servirse durante estuviere en Castilla sino de personas que sean nascidas en Castilla.

Lo otro á condición que rey no pueda sacar ni dar licencia para que se saque moneda alguna del reino, ni pasta de oro ni de plata, é que en Castilla no pueda andar ni valer moneda ninguna de vello sino fuere fundida é marcada en el reino".

[...] pedir al rey nuestro señor tenga por bien se hagan arcas de tesoro en las Comunidades en que se guarden las rentas destos reynos para defendellos e acrecentarlos e desenpeñarlos, que no es razón Su Cesárea Majestad gaste las rentas destos reynos en las de otros señoríos que tiene [...]

[...] Que cada é cuando alguno hubiere de suceder en el reino, antes que sea rescibido por Rey, [...] confiese que rescibe el reino con estascondiciones, [...].

Peticiones de los comuneros en la Junta Santa de Ávila, 1521